

AVISO No. 547

17 DE JULIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LEÓN JAIRO SÁNCHEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 8882 DEL 08 DE JULIO DE 2024**

Persona a notificar: **LEÓN JAIRO SÁNCHEZ**

Dirección de notificación usuario: **MANZANA B CASA 20 BARRIO VENECIA**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 17 de Julio de 2024

Señora:

LEÓN JAIRO SÁNCHEZ

Dirección: **MANZANA B CASA 20 BARRIO VENECIA**

Matricula No 51656

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 547 RESOLUCIÓN PQRDS 8882 DEL 08 DE JULIO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 547 RESOLUCIÓN PQRDS 8882 DEL 08 DE JULIO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 8882
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2024PQR683647
MATRICULA 51656**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el usuario **LEON JAIRO SÁNCHEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR683647** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto de los predios ubicados en la Dirección **CARRERA 15 # 12 N – 42 BARRIO LA FOGATA**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio identificado con **MATRICULA 51656** se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en su saldo corriente de los productos de acueducto, aseo y alcantarillado.

Contrato
51656 - OTALVARO SANCHEZ OSCAR

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 1

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 205.150,00	20/06/2024

3. Que, en virtud a la solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación con el fin de confirmar la lectura y estado del medidor, así como de las instalaciones internas la cual arrojo el siguiente resultado: **MATRICULA 51656**.

Observación

MEDIDOR CONTROL AGUA , SERIE 23-016125 LECTURA 88 USO RESIDENCIAL, 1 UNIDAD , NO SE PUEDE REVISAR EL REGISTRO DEL MEDIDOR POR QUE EL USUARIO NO TIENE LLAVES PARA ARRIBAR EL

4. Que, según los registros de la visita de verificación el día 27 de Junio de 2024 se confirma la lectura para esa fecha de **88m3** estado del medidor normal, y se evidencia que efectivamente el inmueble se encuentra amoblado pero por el momento deshabitado **MATRICULA 51656**.
5. Que, al revisar el registro de mediciones de los predio identificados con **Matricula 51656**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura **NORMAL**, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble ubicado en la Dirección: **CARRERA 15 # 12 N – 42 BARRIO LA FOGATA**.

Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro
2024	7	5345	88	85	3	LECTURA	NORMAL	05/07/2024	14	-1	RESIDENCIAL		5 DIFERENCI...
2024	6	5326	85	64	21	LECTURA	NORMAL	06/06/2024	11	67557289	RESIDENCIAL		5 DIFERENCI...
2024	5	5307	64	43	21	LECTURA	NORMAL	07/05/2024	7	67184745	RESIDENCIAL		5 DIFERENCI...
2024	4	5288	43	24	19	LECTURA	NORMAL	04/04/2024	4	66813009	RESIDENCIAL		5 DIFERENCI...
2024	3	5269	24	6	18	LECTURA	ALTO CONSUMO...	05/03/2024	1	66447326	RESIDENCIAL		5 DIFERENCI...

- Que, como se evidencia en los registros de mediciones para el periodo de Julio se facturan **3m3** por concepto de consumo en los servicios de Acueducto y Alcantarillado tal como lo registró el medidor identificado con Matricula **51656**.
- Que, de la misma manera se puede evidenciar que para cada periodo se están facturando los consumos reales y se factura por diferencia de lectura del medidor identificado con **Matricula 51656**.
- Que, las causas para generar la facturación del servicio de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** son diferentes para cada usuario y el costo dependen del consumo por metro cubico mensual que registre cada predio.
- Que, a manera de conclusión se informa al usuario que según datos de la visita de verificación y los registros de medición del predio identificado con Matricula **51656** no se están cometiendo errores en la toma de lecturas y se está facturando por las lecturas arrojadas por el medidor.
- Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del usuario **LEÓN JAIRO SÁNCHEZ** en efectuar una visita de verificación al predio para poder tener el registro real de la lectura del medidor identificado con **MATRICULA 51656**.

ARTÍCULO SEGUNDO: informar al peticionario **LEÓN JAIRO SÁNCHEZ** que no se están cometiendo errores en la toma de lecturas y que se está facturando mes a mes por diferencia de lectura de las arrojadas por el medidor identificado con **Matricula 51656**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al usuario **LEÓN JAIRO SÁNCHEZ** de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Dado en Armenia, Q., el día (08) del mes de Julio de Dos Mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P

